

TRANSPARE
DEL MUNICIPIO DE LEÓN

ORDEN DEL DÍA DE LA 15 DECIMOQUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL 2º SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA LUNES 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, A LAS 14:00 A LAS CATORCE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N 1ER. PISO, ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIÓN VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia: -----
- 2.- Aprobación en su caso del orden del día; -----
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la Determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-0310**, por parte de la Dirección General de Movilidad, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación. -----
- 4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública del anexo recaído en la solicitud **SSI-2025-0286**, por parte del DIF, lo anterior para su confirmación. -----
- 5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública del anexo recaído en la solicitud **SSI-2025-0286**, por parte de Tesorería, lo anterior para su confirmación. -----
- 6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública del anexo recaído en la solicitud **SSI-2025-0286**, por parte del Instituto Municipal de la Juventud, lo anterior para su confirmación. -----
- 7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública del anexo recaído en la solicitud **SSI-2025-0286**, por parte de COMUDE, lo anterior para su confirmación. -----
- 8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública del anexo recaído en la solicitud **SSI-2025-0286**, por parte del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, lo anterior para su confirmación. -----
- 9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la elaboración del acuerdo de reserva, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-0335**, por parte de la Dirección General de Obra Pública, lo anterior para su confirmación. -----
- 10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la solicitud de clasificación de la información en carácter de Reserva, por la Dirección General de Desarrollo Urbano, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2024-2639**, y derivada del Recurso de Revisión **RRAIP-2235/2024**, lo anterior para su confirmación. -----
- 11.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, Directora de Normatividad Laboral y Relaciones de Trabajo, de la Dirección General de Desarrollo Institucional, como suplente de la Directora General de Desarrollo Institucional, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante del Comité de

Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten cinco la presente sesión.-----

2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité. -----

3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-0310**, por parte de la Dirección General de Movilidad, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

4.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-0286**, por parte del DIF, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos, en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales como lo son calificaciones, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.** -----

5.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-0286**, por parte de Tesorería, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos, en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales como lo son datos fiscales, patrimoniales y bancarios, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.** -----

6.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-0286**, por parte del Instituto Municipal de la Juventud, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos, en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales como lo son CURP, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.** -----

7.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-0286**, por parte de COMUDE, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos, en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales como lo son CURP, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de

Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.**

8.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-0286**, por parte del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos, en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales como lo son INE, datos bancarios, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.**

9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte de la Dirección General de Obra Pública, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-0335**, en relación a **Toda la documental e información relativa al "Proyecto Ejecutivo De Calle Lateral Sur En Distribuidor Vial Benito Juárez En La Intersección Del Blvd. Clouthier Y Blvd. Morelos En La Ciudad De León, Gto.** Tal información forma parte de los actos reclamados que integran el juicio de amparo con número de expediente 795/2024 radicado ante el Juzgado Séptimo de Distrito, por lo que de darse a conocer al solicitante podría vulnerar la conducción de dicho expediente judicial. En ese orden de ideas, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Amparo vigente, dentro de dicho expediente judicial, tienen el carácter de "parte", el Quejoso, así como el Director de Derecho de Vía, el Director de Planeación y Proyectos de la Dirección General de Obra Pública y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos del Ayuntamiento, todos del municipio de León, Guanajuato, señalados como Autoridades Responsables, por lo que mientras no se dicte sentencia y la misma cause estado, no existe información o documentación definitiva que pueda proporcionarse, toda vez que mediante sentencia firme la referida información o documentación está sujeta a los principios que rigen el juicio y lo derechos procesales que pueden ejercer las partes dentro del mismo. En atención a la causal de reserva que motiva el presente acuerdo, es importante señalar el alcance del contenido de tal precepto legal, que en principio trasciende al eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales, traducidos documentalmente en un expediente, no sólo en su parte formal (como documentación integrada de actos procesales), sino también material (como construcción y manifestación de las decisiones judiciales). Bajo ese contexto, resulta necesario asentar la repercusión jurídica de la solicitud de información en estudio. En ese tenor de ideas, cualquier información que pudiera vulnerar los derechos de las partes en un proceso jurisdiccional que no ha causado estado es susceptible de reserva. Otra de las razones que permite la convalidación del presente acuerdo, radica en los alcances del espacio de acceso a la información jurisdiccional, en virtud de que a través del diseño del dispositivo de mérito, el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado en todo caso, por la resolución definitiva del expediente, de donde es posible advertir que, toda la información que obre en un expediente judicial, previo a su resolución definitiva, se entenderá válidamente como reservada (bajo la valoración del condicionamiento relativo a la demostración de una afectación a la conducción del expediente judicial, así como a la aplicación de la prueba de daño). Así pues, en función de la identificación del alcance de esa nota distintiva, es factible confirmar el propósito primario de la causal de reserva que nos ocupa para lograr el eficaz mantenimiento del proceso jurisdiccional en todas sus etapas, principalmente en lo que respecta a la imparcial integración del expediente judicial (documental y decisoria), desde su apertura hasta su resolución definitiva, incluso hasta que la misma cause estado, en el entendido de que, en principio, en ese lapso, las constancias que nutren su conformación sólo atañen a las partes y al juzgador, quienes deben velar siempre por el correcto equilibrio del proceso, evitando cualquier situación que vulnere por mínima que sea y que suponga una alteración a ese esquema. De acuerdo al alcance de la causal de reserva establecida en el ordinal 73 primer párrafo, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.

10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por la Dirección General de Desarrollo Urbano, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2024-2639**, y derivada del Recurso de Revisión **RRAIP-2235/2024**, en relación a la “Totalidad de documental que integran los siguientes expedientes: R.P.06/Sala Especializada/2016, Juicio de Amparo Indirecto 24/2022, Juicio de Amparo Indirecto 907/2023, Juicio de Amparo en revisión administrativo expediente 187/2024”. A fin de cumplir con los extremos previstos en el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, me permito formular los siguientes argumentos a fin de justificar la clasificación: El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información solicitada supera el interés público general, ya que de proporcionar la información se atentarían los derechos al debido proceso de la parte que se considera afectada por los actos de la autoridad administrativa; pudiendo vulnerar la conducción de los juicios en tanto no hayan causado estado; al ser esta la forma posible que la ley le concede a los sujetos obligados para abstenerse de proporcionar la información conforme al principio de proporcionalidad por ser el menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Dicha información en manos de particulares que no sean parte de los mismos pudiera constituir un riesgo al correcto pronunciamiento dentro de los juicios señalados. Por lo que se considera que, clasificar la información peticionada tanto al ciudadano o demás ciudadanos que lo soliciten, representa el medio menos restrictivo para evitar perjuicios a la correcta impartición de justicia y por ende al interés público, atendiendo a que, en estricto derecho, no puede anteponerse el interés particular de cada una de las personas que soliciten dicha información, por encima del interés público antes expuesto. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 58, 59, 60, 62, 65 fracción I y 73 fracción IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.**

11.- A las 14:30 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes.

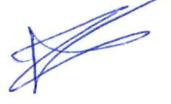
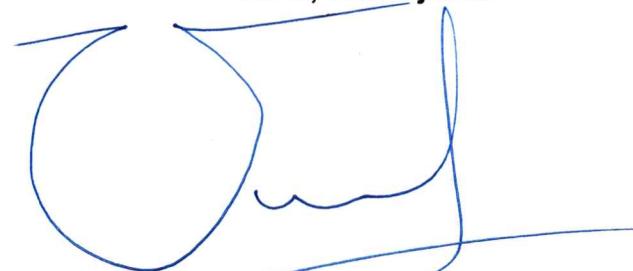
Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.

Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.



Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.



Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Las presentes 05 Cinco fojas útiles por su Frente, tamaño oficio, coinciden fiel e íntegramente con el acta de la 15° Décimo quinta Sesión Ordinaria del 2° segundo año de ejercicio del Comité de Transparencia del Municipio de León.

